

Artículos del boletín Pág.

- Escrito declaración anual PF 2009 1
- Salarios Mínimos 2010 1
- NIF B-8: Esta dos financieros consolidados o combinados (Parte 3 de 3) 2
- NIF's 2010 3
- Acuerdos gubernamentales 4
- Cambios en el gabinete y en la ASF 5

“Los Socios y el Personal del Despacho Ortega y Asociados, les deseamos a ustedes una Feliz Navidad y un próspero Año 2010”

Cursos 2010

- NIF'S vs NIFG'S, Ley de Fiscalización, Ley de Contabilidad Gubernamental, Criterios auditorías, Acuerdos de Contabilidad Gubernamental y PROFIS (22/01/2010) en Xalapa, Ver.
- Reglamento del CFF (pendiente)
- SIPRED 2009

www.estrategiasfiscalscales.com

Escrito declaración anual PF 2009

Si eres trabajador, y tienes deducciones personales que realizaste en el año 2009 (gastos médicos, dentales, intereses créditos hipotecarios, etc) puedes optar por presentar tu declaración anual, siempre y cuando presentes por escrito a tu patrón el comunicado donde se mencione que optas por presentar la declaración anual. El escrito se debe de presentar antes de que concluya el ejercicio y es uno de los requisitos que te solicita el SAT al momento de que ejerzas tu devolución de impuestos, de ahí la importancia de este, adionado con la constancia de retenciones. A continuación, presentamos tal escrito:

México, D. F., ____ de diciembre de 2009.

Nombre del Patrón _____
Domicilio _____

El (La) que suscribe, _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____, me permito informarle que de conformidad con los artículos 116 último párrafo, inciso c) y 117 fracción III, inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 151 de su Reglamento, voy a presentar por mi cuenta la declaración anual del impuesto sobre la renta por los ingresos percibidos por concepto de sueldos y salarios correspondiente al ejercicio fiscal de 2009.

Lo anterior se le informa con el fin de solicitar atentamente que no se efectúe el cálculo del impuesto anual por los ingresos por concepto de sueldos y salarios que percibí por el ejercicio de 2009.

Asimismo, me permito solicitarle la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas en el año de 2009, la cual, debe ser entregada a más tardar en febrero de 2010 para estar en posibilidad de cumplir con la presentación de mi declaración anual en el plazo previsto por las disposiciones fiscales.

Atentamente

Firma

Salarios mínimos 2010

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) acordó un incremento de 4.85 por ciento a las percepciones salariales de las tres áreas geográficas del país para el 2010. Además, desaparecieron los salarios profesionales de archivista y clasificador de oficinas; ayudante de

contador y auxiliar en laboratorios de análisis clínicos. También desaparecieron los oficios de operador de cepilladoras, operador de máquinas de fundición a presión, operador de troquelado en trabajos de metal, operador de máquinas para modelar plástico, oficial mecánico fresador y mecánico operador de rectificadoras. Los salarios mínimos

quedan de la siguiente manera:

ZONA	2010	2009
A	57.46	54.80
B	55.84	53.26
C	54.47	51.95

Fuente: www.conasami.gob.mx



NIF B-8: Estados Financieros consolidados o combinados (Parte 3 de 3)

NORMAS DE REVELACIÓN

Estados financieros consolidados

Con base en su importancia relativa, en notas a los estados financieros consolidados, debe revelarse la siguiente información:

- a) los nombres y el porcentaje de participación de las principales subsidiarias, así como los cambios en la conformación de la entidad económica a los que se refiere el párrafo 51;
- b) la principal actividad económica de la controladora y de cada una de sus principales subsidiarias consolidadas;
- c) las razones o indicios en que se argumenta la existencia de control;
- d) las razones por las cuales la participación, directa o indirecta, de más de cincuenta por ciento del poder de voto o del poder de voto potencial en una entidad no constituye control; o, en su caso, las razones por las cuales la participación, directa o indirecta, de menos de cincuenta por ciento del poder de voto o del poder de voto potencial en una entidad constituye control;
- e) la fecha de los estados financieros de

la subsidiaria que fueron utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados y, si dicha fecha y periodo son diferentes a los de los estados financieros de la controladora, las razones a las que esto se debe; en su caso, también deben revelarse las operaciones relevantes que hayan ocurrido en el periodo no coincidente, haciendo mención de las que fueron reconocidas en los estados financieros de la subsidiaria utilizados para la consolidación;

f) la naturaleza y alcance de cualquier restricción relevante (por ejemplo, la derivada de un préstamo o de un requerimiento regulatorio) sobre la capacidad de las subsidiarias para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o para pago de préstamos o anticipos; y

g) los efectos de cualquier cambio sobre la participación en la subsidiaria que no resulte en la pérdida de control en el capital atribuible a los accionistas de la controladora.

Estados financieros no consolidados

Cuando, de conformidad con los párrafos 52 y 54, la controladora

presente estados financieros no consolidados, con base en su importancia relativa, debe revelarse en notas a los mismos, la siguiente información:

- a) las razones de la emisión de dichos estados financieros no consolidados;
- b) en caso de que los estados financieros no consolidados hayan sido preparados únicamente por la circunstancia prevista en el párrafo 54, debe hacerse referencia a la existencia de los estados financieros consolidados;
- c) una lista de las principales inversiones permanentes en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, incluyendo: el nombre, país en el que se encuentran constituidas o son residentes, porcentaje de participación en su capital y, si fuera distinto, el porcentaje de participación de la controladora sobre el poder de voto; y
- d) la mención de que el reconocimiento de las inversiones en subsidiarias listadas en el inciso anterior se hizo con la aplicación del método de participación.

Estados financieros combinados

Con base en su importancia relativa, en



“Las disposiciones contenidas en esta NIF entraron en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero del 2009.”



“Esta NIF deja sin efectos al Boletín B-8, estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones. Asimismo elimina la supletoriedad de la SIC 12 Interpretación, Consolidación – Entidades de Cometido Específico”

notas a los estados financieros combinados debe revelarse la siguiente información:

- a) los nombres de las afiliadas, el de sus dueños o accionistas comunes y el porcentaje de participación de éstos en dichas afiliadas;
- b) la actividad económica de las afiliadas que se combinan y, en su caso, la mención de que las afiliadas pertenecen a un mismo sector económico o gremio industrial;
- c) la fecha y periodo de los estados financieros de las entidades que se combinan.

NIF's 2010

Una vez concluido el año 2009, nos encontramos con la nueva normatividad en materia contable que entrará en vigor a partir del 1º de enero del 2010.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), organismo independiente encargado del desarrollo de la normatividad contable aplicable en México, ha concluido su proceso de auscultación y da a conocer la emisión de las siguientes nuevas Normas de Información Financiera (NIF):

- **NIF B-5, Información financiera por segmentos**
- **NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias**
- **NIF B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos**
- **NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo**
- **NIF E-2, Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos**

Esta normatividad fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Emisor del CINIF, para su emisión en diciembre de 2009 y entrada en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2010; con excepción de las siguientes normas:

- NIF B-5, Información financiera por segmentos
- NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias

Estas dos normas entrarán en vigor a partir del 1º de enero del 2011.

El libro "Normas de Información Financiera (NIF)" plataforma 2010 incluirá esta nueva normatividad.

En el caso de las NIF's B-5 y B-9, aún cuando se incluyan en esta nueva edición, mientras no entren en vigor, se mantendrá en paralelo los Boletines B-5 y B-9, los cuales seguirán vigentes durante 2010.

Las NIF emitidas incluyen las bases para

conclusiones relativas a los principales comentarios recibidos durante el proceso de auscultación, así como las deliberaciones para alcanzar los acuerdos tomados para emitir las versiones finales de las NIF antes citadas.

Es importante señalar que la utilización de las NIF incrementa la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros, asegurando así su mayor aceptación, no sólo a nivel nacional, sino también internacional.

Así como se han publicado las Interpretaciones a las NIF's:

- **INIF 17, Contratos de concesión de servicios**
- **INIF 18, Reconocimiento de los efectos de la Reforma fiscal 2010 en los impuestos a la utilidad**

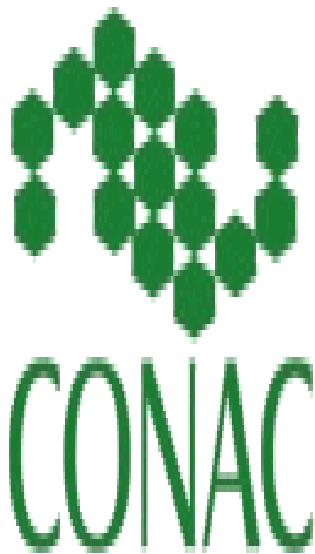
Por lo que estas nuevas NIF's e INIF's las iremos desarrollando una por una en los boletines siguientes.

Fuente: www.cinif.org.mx



“Recordemos que el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) libero el proyecto para auscultación de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2010, para recibir comentarios a más tardar el 5 de noviembre del 2009, y el cual entraría en vigor a partir del 1º de enero del 2010.”





“Con fecha 9 de diciembre fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las normas a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, fracción III, de la LGCG, mismas que fueron aprobadas el pasado 1 de diciembre en la Tercera Reunión de Trabajo del CONAC.”



Acuerdos gubernamentales

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de informa-

ción financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Se emite lo siguiente relacionado al artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad:

1. Clasificador por Objeto del Gasto.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

2. Clasificador por Rubros de Ingresos.

Este clasificador permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos, ya que ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

3. Plan de Cuentas.

Comprende los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos, la cual permitirá registrar todas las transacciones de tipo financiero patrimonial que ocurran en los mismos.

4. Las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

5. Las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas

6. Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales a que hace referencia la Ley Contabilidad.

Los estados financieros gubernamentales son la representación de la información de un ente público; revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados de un ente público a una fecha determinada o durante un periodo de tiempo.

DESPACHO ORTEGA Y ASOCIADOS. S.C.
Asesores y consultores



¡Seguimos creciendo!

Av. General Prim No. 625

Veracruz, Veracruz,
México

[Código Postal 91700]

TELÉFONOS Y FAX:

(229) 931-07-64

CORREO ELECTRÓNICO

consulta@doa.com.mx

¡Estamos en Web!

Visítenos en:

www.doa.com.mx

Próximamente:
Doctorado en
Ciencias de lo
Fiscal,
especialidades y
maestría en
impuestos
¡Espéranos!
www.fiscalistas.net



Cambios en el gabinete y en la ASF

Con la incorporación de Agustín Carstens como gobernador del Banco de México (Banxico), la llegada de Ernesto Cordero a la Secretaría de Hacienda, así como la toma de mando de Heriberto Félix Guerra en Desarrollo Social, se dan los cambios en la mitad del sexenio del gabinete presidencial.

El doctor Agustín Carstens es licenciado en economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Además, obtuvo la maestría y el doctorado en la misma especialidad por la Universidad de Chicago. Antes de su cargo como titular de la Secretaría de Hacienda, se desempeñaba como subdirector gerente del Fondo Monetario Internacional, cargo que ocupada desde 2003. Anteriormente fue subsecretario de Hacienda y Crédito Público, así como director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional representando a Costa

Rica, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Venezuela.

Ernesto Cordero Arroyo es licenciado en Actuaría por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Maestro en Economía por la Universidad de Pennsylvania y fue titular de la Secretaría de Desarrollo Social (Sede sol). Durante la campaña de Felipe Calderón a la Presidencia, fue coordinador de políticas públicas, cargo que también ocupó dentro del equipo de transición. Fue director general de la Fundación Miguel Estrada Iturbide, institución encargada de prestar servicios de asesoría técnica en proyectos legislativos y políticas públicas a los integrantes del grupo parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados de 2000 a 2003. Ha sido subsecretario de Egresos en Ha

cienda y Crédito Público, director de Administración de Riesgos en BANOBRAS, así como subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, en la Secretaría de Energía.

Heriberto Félix Guerra es licenciado en economía por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). Fue candidato del PAN a gobernador de Sinaloa en 2004, encargado de la Subsecretaría para las PYMES. Además ha sido Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de Sinaloa.

Por último, designan a Juan Manuel Portal nuevo Auditor Superior; es contador público por la UNAM y venía fungiendo como auditor especial de cumplimiento financiero en la ASF.

¿Sabías que...

¿se limita la exención para la enajenación de casa habitación a las personas físicas, siendo que no deben haber enajenado en cinco años otra casa habitación y deben realizarlo ante fedatario público?



Despacho Ortega y Asociados S.C.

- Contabilidad
- Jurídico
- Asesoría en negocios
- Auditorías
- Dictámenes fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT)
- Impuestos
- Dictámenes en enajenación de acciones
- Declaratoria en devoluciones de IVA
- Servicios Fiscales Electrónicos
- Cobranzas
- Capacitación
- Otros